



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE “30 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN RÉGIMEN ESPECIAL – PLAYA DE LA VIUDA”, EN CANDELARIA.

ÍNDICE

Páginas

1. OBJETO.	2
2. CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.	2
3. PROGRAMA DE TRABAJO.	2
4. CALIDAD CONSTRUCTIVA.	3
5. LIBROS DE CONTROL DE LA OBRA.	4
6. INSPECCIÓN DE LA OBRA.	4
7. LIMPIEZA.	4
8. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.	5
9. ACCESIBILIDAD.	6
10. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	6
11. FALTAS E INFRACCIONES.	7
12. SEÑALIZACIÓN.	7



1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es establecer la definición de las prescripciones técnicas que ha de cumplir el adjudicatario de las obras de construcción de un edificio de **“30 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN RÉGIMEN ESPECIAL – PLAYA DE LA VIUDA”**, en Candelaria, de conformidad con el proyecto de ejecución redactado por **“OREO CONSULTORES PARA LA EDIFICACIÓN, S.L”**, incluido su correspondiente Estudio de Seguridad y Salud y Programa de Control de Calidad.

2. CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se realizarán con estricta sujeción a los proyectos a los que se alude en el artículo 1 del presente Pliego, así como al proyecto de ejecución. En la referencia que se hace a estos Proyectos se debe entender que quedan comprendidos el Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y todas las demás partes que integran dichos Proyectos, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual, en la misma medida que el Pliego de Condiciones Particulares relativas al concurso referida, así como el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación de dichos Proyectos diesen al contratista la Dirección Facultativa, que serán de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sean por escrito, salvo aquéllas que por circunstancias de su realización sean ordenadas por el Ayuntamiento de Candelaria, Compañías suministradoras, quienes en estos casos, solicitarán la realización de las mismas a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria y a la Dirección Facultativa de la Obra.

El contratista estará obligado no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación hasta la recepción de las mismas. Igualmente hasta que se produzca la recepción el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.

3. PROGRAMA DE TRABAJO

Cada licitador deberá presentar un programa de trabajo que contará con un Anejo en el que el licitador deberá especificar su plantilla y las categorías de su personal. El programa deberá confeccionarse



mediante diagrama de barras, pudiéndose dividir la obra en tantas partes, capítulos, unidades o parte de ellos como se crea conveniente para su mejor planificación.

En el programa de trabajo el licitador deberá incluir al menos:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran los proyectos, con expresión del volumen de éstas.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipos y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- e) Gráficos de las diversas actividades o trabajos.

El plan presentado por el adjudicatario será documento contractual a todos los efectos, una vez aprobado por la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, quien en el plazo de 30 días naturales siguientes a la adjudicación deberá aprobarlo o impondrá en su caso la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

4. CALIDAD CONSTRUCTIVA

Los licitadores deberán detallar en su oferta los materiales constructivos que vayan a emplearse en la obra, materiales que en ningún caso podrán ser de inferior calidad a los detallados en el Proyecto de ejecución. Los materiales propuestos por el adjudicatario se encontrarán sometidos al oportuno Control de Calidad.

Los trabajos correspondientes al Control de Calidad serán adjudicados por la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, si bien deberán contar con la aprobación de la Dirección de obra.

El número y tipo de ensayos del programa de Control de Calidad constructiva será el determinado por la Dirección de Obra. El abono de dichos ensayos se entenderá comprendido en el presupuesto de adjudicación, excepto aquellos cuyo resultado no sea correcto.



5. LIBROS DE CONTROL DE LA OBRA

El contratista está obligado a conservar y a tener a disposición en todo momento en la obra el Libro de Órdenes y el Libro de Control de Calidad.

El Libro de Órdenes estará a disposición de la Dirección Facultativa, que deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. Así mismo, el adjudicatario de ésta deberá, por sí o por medio de un delegado, a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el momento de la recepción de la obra se exigirá la presentación del Libro de Ordenes, el Libro de Visitas de Viviendas de Protección Oficial y Libro de Control de Calidad, debidamente cumplimentados, los cuales pasarán a poder de la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, una vez efectuada la recepción, junto al Certificado de Control de calidad de la Obra y demás certificados obligatorios normativamente.

6. INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

La Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos y requerir la información que estime pertinente en la marcha de aquélla.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Facultativa estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Ordenes, autorizándolas con su firma.

7. LIMPIEZA

A medida que se realicen los trabajos, la empresa adjudicataria debe proceder por su cuenta a la limpieza de la obra y a la retirada de los materiales acopiados que ya no tengan empleo en ella. Así mismo, una vez finalizada cada jornada laboral, se deberá proceder por el adjudicatario a la retirada de materiales, medios auxiliares, vehículos, herramientas, etc., de la vía pública, de modo que se encuentre en perfectas condiciones de seguridad. Así mismo, a esos mismos efectos el contratista procederá a la instalación de los elementos de protección que resulten necesarios.

Así mismo, el adjudicatario de las obras deberá ocuparse de la limpieza de las vías públicas que se vean afectadas por los trabajos, en particular por el tránsito de camiones y otros vehículos procedentes de la



obra o que se dirijan a ella. En tal sentido, se deberá disponer en el recinto de la obra de un dispositivo para la limpieza de las ruedas y demás componentes susceptibles de generar suciedad en las vías públicas.

8. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y demás normativa complementaria y concordante.

En cada centro de trabajo existirá, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un Libro de Incidencias que constará de hojas por duplicado habilitado al efecto.

El contratista adjudicatario deberá presentar a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, promotora de la obra, un estado del personal empleado en las obras, de sus cotizaciones a la Seguridad Social, seguros obligatorios según el convenio vigente que les sea de aplicación.

El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales, así como las que entren en vigor durante la ejecución de este contrato, debiéndose constituir los órganos necesarios cuya función específica sea la de velar por el cumplimiento de estas disposiciones, adscribiendo el contratista, adjudicatario, así mismo, el personal cualificado que sea necesario para el cumplimiento de todas estas disposiciones legales en cada centro de trabajo.

Durante el período de construcción y garantía el adjudicatario deberá suscribir y mantener a su costa, al menos:

- Seguro de accidentes de trabajo y seguros sociales del personal con arreglo a la normativa vigente, debiendo entregar certificado mensual de su cumplimiento a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria.
- Póliza de vida o accidentes, así como cualquier otro seguro que le sea exigido al adjudicatario en virtud de Convenios Colectivos en vigor u obligaciones legales o contractuales para todo el personal empleado en la obra.



Asimismo, los trabajadores empleados en las obras deberán llevar en lugar visible tarjeta de identificación con fotografía, nombre y apellidos, así como el nombre de la empresa de quien dependan y el CIF.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones en materia laboral, Seguridad Social, de Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales por parte del Contratista, adjudicatario, o de su personal, no implicará responsabilidad alguna para la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria.

Se deberá, por parte de la empresa adjudicataria, controlar el acceso y salida de todo el personal de la obra, dejando constancia escrita de todo el personal empleado.

9. ACCESIBILIDAD

Será de aplicación lo previsto en la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la normativa reglamentaria de desarrollo, en particular el Decreto 68/2000, de 11 de abril y otras disposiciones de desarrollo de la citada normativa.

Durante la ejecución de la obra se deberán garantizar las comunicaciones entre las diferentes viales, así como el acceso a los edificios y locales.

10. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El adjudicatario deberá nombrar y tener permanentemente en obra a un Técnico competente, a juicio de la Dirección Facultativa y a su exclusivo cargo, quien ostentará la representación del Contratista y será el interlocutor válido para aquélla.

El adjudicatario está obligado a comunicar a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación definitiva de las obras, su residencia o la de su delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución de aquéllas. Esta residencia estará situada en las obras o en una localidad próxima a su emplazamiento y tanto para concretar inicialmente su situación como para cualquier cambio futuro, el contratista deberá contar con la previa conformidad de la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria. Desde que comiencen las obras hasta la finalización del plazo de garantía, el contratista o su delegado



deberán residir en el lugar indicado y sólo podrá ausentarse de él previa comunicación a la Dirección Facultativa y a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria de la persona que designe para sustituirle.

11. FALTAS E INFRACCIONES

El contratista adjudicatario, deberá cumplir toda Normativa específica y en vigor para la ciudad de Candelaria y especialmente la relativa a seguridad, circulación de vehículos, maquinaria y equipos y tonelaje de los mismos, etc.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.

12. SEÑALIZACIÓN

El contratista está obligado a instalar a su costa las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección facultativa, acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instaladas.